JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00113-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLIS
DDO: ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DEL CHARCO- NARIÑO ASOGERCHAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 326
Santiago de Cali, marzo ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2.021) .

ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLIS quien actúa a en nombre propio, formuló demanda ejecutiva contra ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DEL CHARCO- NARIÑO ASOGERCHAR para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento facturas , documentos que reúnes los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso , el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DEL CHARCO- NARIÑO ASOGERCHAR a favor de ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLIS para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($72.000.oo), correspondiente a la factura No. 24

2.-OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 877.800.00) correspondiente a la factura No. 25.

3.-SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 72.000.00) correspondiente a la factura No. 28.

4.-SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 72.000.oo) correspondiente a la factura No. 29.

5.-UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.962.000.00) correspondiente a la factura No. 32.

6.-SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($72.000.00) correspondiente a la factura No. 33

7.-UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MXCTE ($1.800.000.oo) correspondiente a la factura No. 35

8.-UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.8000.000.oo) correspondiente a la factura No. 37

9.-UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.800.000.oo) correspondiente a la factura No. 41

10.-UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.800.000.oo) correspondiente a la factura No. 46

11.-UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.800.000.oo) correspondiente a la factura No. 51

12.-UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.800.000.oo) correspondiente a la factura No. 53

13.-UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.800.000.oo) correspondiente a la factura No. 58

14.-UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.800.000.oo) correspondiente a la factura No. 59

15.-TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.335.000.oo) correspondiente a la factura No. 59

16.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de vencimientos de cada una de las facturas relacionadas hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al abogado ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLIS identificado con C.C No 1.089.795.717 y T.P. No. 322673 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
06

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04c2cdf40c4718d02fc90a4038309d58965db686cf0e42c9cbe8ab2d3aff9463
Documento generado en 12/03/2021 12:31:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica